

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO EN AUTOBÚS



 **ÍNDICE**

ÍNDICE	2
PARADAS.....	3
• Marquesinas	3
MATERIAL MÓVIL. AUTOBUSES URBANOS	4
• Autobuses urbanos de piso bajo y clase I.....	4
• Autobuses interurbanos-suburbanos.....	7
• Autobuses interurbanos-suburbanos de piso bajo.....	7
• Autobuses interurbanos-suburbanos con escalones.....	10
NORMATIVA.....	10

PARADAS

Las paradas deben **señalizarse en el suelo** con una **franja tacto-visual** de acanaladura, de 120 cm. de ancho y un color que contraste con el resto del pavimento.

Dicha franja debe ir **en sentido transversal al de la línea de marcha**, a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada (o parte más exterior del itinerario peatonal) hasta el bordillo.

Los **caracteres** para identificar la línea deben ser de **14 cm. de altura**, como mínimo, y deben contrastar con la superficie donde estén.

Los **postes** de las paradas deben tener **información** en sistema **Braille** (identificación y nombre de la línea).

Junto al bordillo de la parada, debe instalarse una franja tacto-visual de tono y color amarillo vivo, de 40 cm. de ancho, como mínimo.

El **ámbito de la calzada** anterior, posterior y de la parada debe estar **protegido** con **elementos rígidos y estables**.

Así, no podrán entrar vehículos que obstaculicen la aproximación del autobús a la zona de embarque.

- **Marquesinas**

A la **marquesina** debe poder accederse por los laterales o por su parte central, teniendo 90 cm. de anchura libre de paso.

En el **espacio interior** de la marquesina deben caber 2 cilindros, uno encima de otro:

- ✓ El de abajo debe tener 25 cm. de alto y 150 cm. de diámetro.
- ✓ El de arriba debe tener 210 cm. de alto y 135 cm. de diámetro.

Si la marquesina tiene cerramientos verticales transparentes (o translúcidos), estos deben tener 2 bandas horizontales de entre 5 y 10 cm. de ancho, de colores vivos y bien contrastados:

- ✓ La primera banda debe estar a una altura entre 70 y 80 cm.
- ✓ La segunda debe estar a una altura entre 140 y 170 cm.



La **información** sobre la identificación, denominación y recorrido de las líneas debe tener **transcripción en Braille**.

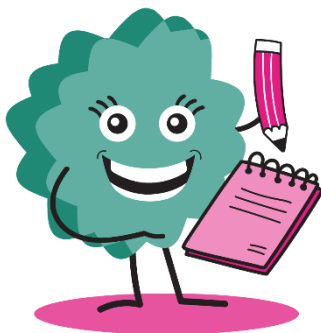
Cuando se informe por una pantalla de la **situación de los autobuses**, debe procurarse informar simultáneamente de **forma sonora** (si lo solicita una persona ciega).

Debe haber, al menos, **1 apoyo isquiático y algún asiento**.

Los asientos deben tener reposabrazos (al menos, en su lateral exterior) y una altura de 45 ± 2 cm.

MATERIAL MÓVIL. AUTOBUSES URBANOS

Las siguientes condiciones de accesibilidad se aplican a los vehículos de carretera, vehículos para el transporte urbano colectivo y vehículos de más de 9 plazas (incluida la del conductor).



- ✓ Clase I: vehículos con zonas para personas que vayan de pie para la circulación frecuente de pasajeros. Capacidad mayor de 22 personas viajeras.
- ✓ Clase A: vehículo para transportar a viajeros de pie. Deben tener asientos y estar preparados para las personas que vayan de pie. Capacidad máxima de 22 personas viajeras.

• **Autobuses urbanos de piso bajo y clase I**

Son vehículos donde al menos el **35% de la superficie disponible** para viajeros de pie (o, en vehículos articulados, de su sección delantera; o, en vehículos de 2 pisos, de su piso inferior) **es llana, sin escalones**, con acceso a una puerta de servicio como mínimo.

- ✓ La altura desde la calzada al piso del autobús no debe ser mayor de 250 mm.
- ✓ Debe existir una superficie libre de asientos con capacidad para, al menos, una persona pasajera usuaria de silla de ruedas.
El rectángulo de esta superficie debe estar en el lado paralelo al eje longitudinal del vehículo y tener 1300 mm. de largo y 750 mm. de ancho.
En dicha superficie no puede haber escalones u otros obstáculos.

- ✓ La persona usuaria de silla de ruedas debe ponerse en la superficie libre de asientos, con la silla mirando hacia atrás.
Debe viajar con la espalda y la cabeza apoyadas en un respaldo o mampara almohadillada.
La mampara debe tener una altura mínima de 1300 mm. y una anchura de 300 mm.
- ✓ En el espacio reservado para personas usuarias de sillas de ruedas, debe instalarse en el lateral del vehículo una barra horizontal.
- ✓ El itinerario desde la puerta de acceso de las personas usuarias de sillas de ruedas hasta el espacio reservado para las mismas debe ser practicable para estas personas.
- ✓ Por ello, no puede haber escalones u obstáculos.
- ✓ En el interior y en el espacio reservado para personas usuarias de sillas de ruedas debe instalarse un pulsador para solicitar la parada.
Así, la persona que conduce sabe que una persona usuaria de silla de ruedas quiere bajar del autobús.
En el exterior del vehículo (a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para personas usuarias de sillas de ruedas), debe instalarse un pulsador, señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad.
El ancho libre de la puerta de acceso para personas usuarias de sillas de ruedas debe ser mayor o igual a 900 mm.
Si hay una barra central, al menos por uno de los lados debe haber un espacio libre de 800 mm.
- ✓ El vehículo debe tener una rampa motorizada (o elevador) y un sistema de inclinación (llamado “Kneeling”) para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida.
El paso desde la rampa al interior del vehículo no debe tener cambios de pendiente, evitando resaltes donde se unen la rampa y el piso del vehículo.
En el sistema de inclinación lateral, debe instalarse un dispositivo de seguridad para evitar que, cuando el vehículo descienda, dañe a alguien.
- ✓ Debe haber una trama completa de barras y asideros, sin zonas en las que sea difícil agarrarse.
La superficie de dichas barras, asideros y montajes de sujeción debe ser antideslizante, de un color que contraste con el entorno.

En ambos lados de las puertas de servicio, debe haber barras y/o asideros.

- ✓ Al menos, 4 asientos próximos a la puerta de acceso deben estar reservados para personas con movilidad reducida (no personas usuarias de sillas de ruedas), señalizados con el pictograma adecuado.

Dichos asientos no pueden estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.

En las proximidades de los asientos reservados, deben instalarse asideros y un pulsador de solicitud de parada: el pulsador debe estar al alcance de la mano.

Si hay reposabrazos en dichos asientos, deben poder apartarse fácilmente.

- ✓ Mediante pictogramas visibles para todos los pasajeros, debe indicarse que las personas con discapacidad pueden viajar con su perro guía o de asistencia.
- ✓ El piso del vehículo debe ser antideslizante (tanto en seco como en mojado) y anti-reflectante.

Si el autobús es articulado, el pavimento de la articulación debe tener un alto contraste en textura y color con el resto de pavimento.

- ✓ Información exterior: Debe haber un avisador acústico y luminoso en las inmediaciones de la puerta de entrada.

El avisador acústico debe indicar el número y/o línea del autobús.

Información interior: debe haber un dispositivo que, de forma visual y sonora, informe sobre la parada solicitada y la denominación de la siguiente parada.

Para los municipios con un reducido número de vehículos (y, por ende, no tienen Sistema de Ayuda a la Explotación), estas condiciones de información exterior e interior son solo recomendables.

- ✓ El símbolo internacional de accesibilidad debe estar en la parte frontal derecha del autobús. La puerta con dispositivos de acceso para personas usuarias de sillas de ruedas debe estar señalizada en su parte exterior e interior con dicho logotipo de accesibilidad.



El autobús debe tener 3 letreros en los que aparezca el número y la línea que le corresponde: uno en la parte frontal, otro en la trasera y otro en el lateral derecho (según el sentido de la marcha).

- ✓ En el interior del autobús, la línea de borde del suelo de acceso debe señalizarse en toda su longitud con una franja de 3 a 5 cm. de ancho, con un color que contraste con el resto del suelo.
- ✓ La información en los paneles luminosos interiores debe tener caracteres gráficos, según la norma.

- **Autobuses interurbanos-suburbanos**

Las siguientes condiciones de accesibilidad se aplican a los **vehículos de carretera**, vehículos **para el transporte interurbano-suburbano colectivo** y vehículos **de más de 9 plazas** (incluida la del conductor).

- ✓ Clase II: vehículos destinados, principalmente, a transportar viajeros sentados y diseñados para permitir el transporte de viajeros de pie (pero solamente en el pasillo o en una zona que no sobrepase el espacio previsto para 2 asientos dobles).
Capacidad mayor a 22 personas viajeras.

- **Autobuses interurbanos-suburbanos de piso bajo**

- ✓ La altura desde la calzada al piso del autobús no debe ser mayor de 250 mm.
- ✓ Debe existir una superficie libre de asientos con capacidad para, al menos, una persona pasajera usuaria de silla de ruedas.
El rectángulo de esta superficie debe estar en el lado paralelo al eje longitudinal del vehículo y tener 1300 mm. de largo y 750 mm. de ancho.
En dicha superficie no puede haber escalones u otros obstáculos.
- ✓ La persona usuaria de silla de rueda
- ✓ as debe ponerse en la superficie libre de asientos, con la silla mirando hacia atrás.
Dicha persona debe viajar con la espalda y la cabeza apoyadas en un respaldo o mampara almohadillada.
La mampara debe tener una altura mínima de 1300 mm. y una anchura de 300 mm.



- ✓ En el espacio reservado para personas usuarias de sillas de ruedas, debe instalarse en el lateral del vehículo una barra horizontal. Así, la persona puede asirla con facilidad cuando lo desee.
- ✓ El itinerario desde la puerta de acceso de las personas usuarias de sillas de ruedas hasta el espacio reservado para las mismas debe ser practicable para estas personas. Por ello, no puede haber escalones u obstáculos.
- ✓ En el interior y en el espacio reservado para personas usuarias de sillas de ruedas debe instalarse un pulsador para solicitar la parada. Así, la persona que conduce puede saber que una persona usuaria de silla de ruedas quiere bajar del autobús. En el exterior del autobús (a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para personas usuarias de sillas de ruedas), debe instalarse un pulsador, señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad.
- ✓ El ancho libre de la puerta de acceso para personas usuarias de sillas de ruedas debe ser mayor o igual a 900 mm. Si hay una barra central, al menos por uno de los lados debe haber un espacio libre de 800 mm.



- ✓ El vehículo debe tener una rampa motorizada (o elevador) y un sistema de inclinación (llamado “Kneeling”) para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida. El paso desde la rampa al interior del vehículo no debe tener cambios de pendiente, evitando resaltes donde se unen la rampa y el piso del vehículo. En el sistema de inclinación lateral, debe instalarse un dispositivo de seguridad para evitar que, cuando el vehículo descienda, dañe a alguien.
- ✓ Debe haber una trama completa de barras y asideros, sin zonas en las que sea difícil asirse. La superficie de dichas barras, asideros y montajes de sujeción debe ser antideslizante, de un color que contraste con el entorno. En ambos lados de las puertas de servicio, debe haber barras y/o asideros.

- ✓ Al menos, 4 asientos próximos a la puerta de acceso deben estar reservados para personas con movilidad reducida (no personas usuarias de sillas de ruedas), señalizados con el pictograma adecuado.
Dichos asientos no pueden estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.
En las proximidades de los asientos reservados, deben instalarse asideros y un pulsador de solicitud de parada. Dicho pulsador debe estar al alcance de la mano.
Si hay reposabrazos en dichos asientos, deben poder apartarse fácilmente.
- ✓ Mediante pictogramas visibles para todos los pasajeros, debe indicarse que las personas con discapacidad pueden viajar con su perro guía o de asistencia.
- ✓ El suelo del vehículo debe ser antideslizante (tanto en seco como mojado) y anti-reflectante.
Si el autobús es articulado, el pavimento de la articulación debe tener un alto contraste en textura y color con el resto de pavimento.

Información exterior: debe haber un avisador acústico y luminoso en las inmediaciones de la puerta de entrada.

El avisador acústico debe indicar el número y/o línea del autobús.

Información interior: debe haber un dispositivo que, de forma visual y sonora, informe sobre la parada solicitada y la denominación de la siguiente parada.

Para los municipios con un reducido número de vehículos (y, por ende, no tienen Sistema de Ayuda a la Explotación), estas condiciones de información exterior e interior son solo recomendables.

- ✓ El símbolo internacional de accesibilidad debe estar en la parte frontal derecha del autobús.
La puerta con dispositivos de acceso para personas usuarias de sillas de ruedas debe estar señalizada en su parte exterior e interior con dicho logotipo de accesibilidad.
El autobús debe tener 3 letreros en los que aparezca el número y la línea que le corresponde: uno en la parte frontal, otro en la trasera y otro en el lateral derecho (según el sentido de la marcha).

- ✓ En el interior del autobús, la línea de borde del suelo de acceso debe señalizarse en toda su longitud con una franja de 3 a 5 cm. de ancho, con un color que contraste con el resto del suelo.
- ✓ La información en los paneles luminosos interiores debe tener caracteres gráficos, según la norma.

- **Autobuses interurbanos-suburbanos con escalones**

Los autobuses que no puedan ser de piso bajo, deben cumplir las mismas condiciones de accesibilidad que los autobuses interurbanos-suburbanos de piso bajo, excepto el requisito de rampa motorizada, que pasa a ser así:

- ✓ El vehículo debe tener una **plataforma elevadora**.
- ✓ **Escalones:** la altura del primer escalón (es decir, el estribo) no debe exceder a la establecida por la Directiva Europea. Esta altura se puede conseguir mediante un escalón escamoteable u otro sistema. Si hay más escalones, estos deben tener una altura limitada. Las tabicas del primer y último escalón deben estar señalizadas con bandas fotoluminiscentes, de un color que contraste. Las huellas deben ser antideslizantes (secas y mojadas), con una profundidad mínima según la norma, y no deben estar sobre la tabica. El extremo exterior de cada huella debe señalizarse con bandas fotoluminiscentes de un color que contraste y una textura diferente al resto de la superficie.

NORMATIVA

[REAL DECRETO 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.](#)

[REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.](#)